



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2019-00409-00.

El curador *ad litem* designado para representar a las personas indeterminadas se abstuvo de cumplir con el encargo ordenado. Ello, poniéndose de presente que su notificación se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2020, debiendo fijar su posición, a más tardar el 8 de julio de esa misma anualidad. Empero, nunca desarrolló el denotado cometido.

Ahora, tal situación gestaría efectos adversos frente a los aludidos sujetos procesales. No obstante, es preciso tomar las medidas de rigor en orden a preservar los derechos de defensa y contradicción que le asisten a los mencionados sujetos desconocidos, siendo tarea de la Judicatura velar porque el debido proceso sea realmente garantizado.

De ese modo, **se releva del empeño** al referido togado, como lo impone el *in fine*, inc. 1º, art. 49 del C.G.P., y por economía procesar **se nombra** al abogado que funge igualmente como curador *ad litem* del titular del derecho real de servidumbre, es decir el profesional del derecho JUAN MANUEL GÓMEZ TOBÓN, identificado con C.C. N° 7.539.225 y portador de la T.P. N° 63.244 del C.S. de la J., cuya dirección electrónica de contacto es juanmanuelgt1962@hotmail.com,

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Seguidamente, se dispone la **compulsa de copias** ante la COMISIÓN DISCIPLINARIA DEL QUINDÍO, a fin de que se investigue la situación



presentada con el litigante antes asignado y que no desplegó las funciones atribuidas, es decir JUAN BERNARDO CARDONA BEDOYA, identificado con C.C. No. 4.377.980 y T.P. No. 157.281 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b8e408a425717e73f832304df73b5cc9882bd9c956bc108718b0
59aff8de759

Documento generado en 05/02/2021 03:55:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>